ADICION No.1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-59-2023-6264 SUSCRITO CON MARYURIS MERCEDES ARZUZA CORREA

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: **1) –** Que se firmó el contrato entre las partes cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO BARRANQUILLA CON ACTORES VIALES CONSCIENTES U CORRESPONSABLES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A SENSIBILIZAR A LOS DISTINTOS ACTORES QUE HACEN PARTE DEL TRANSITO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".** Por un valor pactado en la suma de**: SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($7.284. 000.oo). (NO RESPONSABLE DE IVA) 2)-** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. 3)-** Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, se suscribió acta de suspensión No. 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo. **4)-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. CD-59-2023-6264**, se definió como forma de pago la siguiente: ***EL DISTRITO*** *cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: El Distrito de Barranquilla pagará al contratista, mediante Un primer pago a treinta (30) de septiembre de 2023 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/L ($1.821.000.oo), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/L ($1.821.000.oo) y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/L ($1.821.000.oo).. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC*. **5)-** Que el día diecisiete (17) de enero de 2023, se firmó acta de reinicio No. 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo antes mencionado. **6)** Que el día diecisiete (17) de enero de 2024, mediante oficio la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial solicitó ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 al contrato Electrónico de Prestación de Servicios mencionado, hasta el diecinueve (19) de marzo de 2024 y un valor adicional de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($3.642.000,00). 7)-** Que la solicitud se justifica de acuerdo a: *(…) con el ánimo de continuar contando con los servicios prestados por los contratista se requiere adicionar el valor al contrato inicial*

y prorrogar su plazo lo cual estaría representado en aumento de actividades, con ocasión las fiestas de pre-carnaval y carnaval, y el aumento de los turista que visitan a Barranquilla por ser uno de los destinos turísticos más visitados del país, lo cual ha generado el incremento de turistas que llegan atraídos por las obras: ciénega de Mallorquín, Malecón del Río, Ventana al Mundo, Museo Romántico, Museo del Carnaval, diversos escenarios deportivos, razón por la cual, es de suma importancia para toda la sociedad barranquillera y turistas en general contar con la presencia de orientadores en dichos sitios, toda vez que la labor que ellos cumplen es de apoyo para la Movilidad y Prevención de la Accidentalidad, lo que conlleva a la movilidad segura en las vías del Distrito. Así como también, en el Distrito de Barranquilla, se estarán adelantando obras de infraestructura tales como: arreglos de la maya vial, cambio de sentido vial, aperturas de nuevas vías entre otras, los cuales, por la afluencia vehicular con ocasión a las actividades de Pre-Carnaval, y carnavales retorno de los estudiantes del calendario B, se origina represamiento vehicular, situación que pone en riesgo a los diferentes actores viales. (…). **8).-** Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202400061 del 11 de enero de 2024** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993**. 9).-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **ADICION No. 1 Y PRORROGA No.1** del contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. CD-59-2023-6264**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR Y PRORROGAR** al contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. CD-59-2023-6264**. **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO A PRORROGAR:** Se prorroga el plazo del contrato hasta el diecinueve (19) de marzo de 2024, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DE LA ADICION:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($3.642.000,00). CLÁUSULA CUARTA: – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Que la Cláusula Tercera- Forma de pago quedará de la siguiente manera: El Distrito de Barranquilla pagará un primer pago a treinta (30) de septiembre de 2023 por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/L ($1.821.000.oo)**, dos (2) pagos mensuales iguales por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/L ($1.821.000.oo)**, un pago a diecinueve (19) de enero de 2024 por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/L ($1.821.000.oo)**. La adición se pagará así: Un pago a diecinueve (19) de febrero de 2024 por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/L ($1.821.000.oo)** y un pago final a diecinueve (19) de marzo de 2024 por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/L ($1.821.000.oo)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación

del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLAUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No**. **202400061 del 11 de enero de 2024. CLAUSULA SEXTA – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal. La presente **ADICIÓN NO. 1 Y PRÓRROGA N°1** se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.

Proyectó: Andrei Herrera Olivares- Profesional Especialzado
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación– Secretaría General del Distrito